Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Poder Judicial del Estado de México, otra leyenda que dice: Tribunal de Disciplina Judicial.

Toluca, México a 18 de noviembre de 2025

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE CUATRO COMISIONES PERMANENTES PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 100 y 116 párrafo primero y fracción III, establecen que el poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial; que no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación; y que el Poder Judicial de los estados será ejercido por los tribunales que establezcan las constituciones respectivas.

Asimismo, contempla, para el Poder Judicial de la Federación, la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en dicha Constitución, así como del ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México preceptúa en sus artículos 34, 35, 36, 88, inciso b), párrafo segundo, 106, 109 y 110 que el poder público en la entidad se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial; asimismo, que el ejercicio del Poder Judicial se deposita en ciudadanas y ciudadanos electos mediante sufragio, universal, libre, secreto y directo, conforme a las leyes correspondientes, garantizando mecanismos paritarios y transparentes.

De igual manera, posiciona al Tribunal de Disciplina Judicial, como órgano del Poder Judicial del Estado de México con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, mismo que funciona en Pleno y en Comisiones.

III. Que conforme al artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con relación a los diversos 78, y del 231 al 235 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se considera necesaria la creación de cuatro Comisiones permanentes que conocerán de la resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa, por faltas cometidas por las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de México que desempeñen funciones de carácter jurisdiccional, además de los medios de impugnación procedentes.

IV.- Es necesario determinar las atribuciones de las personas instructoras a que se refiere el artículo 228 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

Con fundamento en los **artículos 192, 193, 209, fracción X, y 231 al 235 de** la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la integración de cuatro Comisiones Permanentes para la resolución de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de México, mismas desempeñarán sus atribuciones respecto de los asuntos que se originen conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad.

SEGUNDO. Las Comisiones Permanentes a las que se refiere el presente acuerdo, quedarán conformadas por tres personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, quienes fungirán como autoridad resolutora en los asuntos de su competencia acorde a la tabla siguiente:

COMISIONES PERMANENTES				
CONFORMACIÓN	**REGIÓN TOLUCA**	**REGIÓN TLALNEPANTLA**	**REGIÓN TEXCOCO**	**REGIÓN ECATEPEC**
Presidenta o Presidente	Mgda. Karla Ivonne Díaz Iniesta	Mgda. Nancy Flores Mendoza	Mgdo. Alejandro Gómez Sánchez	Mgdo. Jesús Ángel Cadena Alcalá
Integrante	Mgdo. Jesús Ángel Cadena Alcalá	Mgda. Karla Ivonne Díaz Iniesta	Mgdo. Jesús Ángel Cadena Alcalá	Mgda. Maricela Reyes Hernández
Integrante	Mgda. Nancy Flores Mendoza	Mgdo. Alejandro Gómez Sánchez	Mgda. Maricela Reyes Hernández	Mgdo. Alejandro Gómez Sánchez

TERCERO. La integración de las Comisiones Permanentes tendrá vigencia de un año, al término del cual, mediante Acuerdo General el Pleno del Tribunal de Disciplina podrá determinarse su prórroga hasta por un periodo igual, o en su caso, determinará su nueva conformación.

CUARTO. La distribución de asuntos que se turnen a las Comisiones Permanentes para resolución, se hará de forma automatizada, a través de un sistema informático que asigne los casos de manera aleatoria, proporcional y con trazabilidad verificable entre las magistradas y magistrados. Este proceso, garantiza la imparcialidad en la asignación de expedientes y una carga de trabajo equilibrada, considerando la complejidad de los asuntos y cuando tengan que examinarse expedientes o documentos voluminosos.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que, por su conducto, se realicen las gestiones necesarias ante el Órgano de Administración Judicial y la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico, para que se desarrolle el software de turno a las ponencias y se realicen las adecuaciones correspondientes a efecto de que se inserte en el Sistema de Expediente Electrónico que se desarrolló para el Tribunal de Disciplina Judicial.

SEXTO. Para auxiliar a las Comisiones Permanentes, el Tribunal de Disciplina Judicial cuenta con una Unidad Instructora, integrada, por tres Secretarias o Secretarios Instructores, lo cuales, tendrán las atribuciones siguientes:

I. Asesorar a las y los Magistrados en los asuntos que le sean encomendados;
II. Coordinar la labor del personal integrante de las Ponencias, conforme a la normativa aplicable y a las instrucciones de sus superiores;
III. Coadyuvar con las comisiones en el desempeño de sus funciones y desahogo de los asuntos de su competencia;
IV. Auxiliar en la revisión de los asuntos que se encuentren integrados;
V. Supervisar que los expedientes estén completos y en estado de resolución;
VI. Proponer criterios de actuación interna que coadyuven a la uniformidad y consistencia en la substanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa;
VII. Circular entre las Magistradas y Magistrados integrantes, los engroses de las resoluciones emitidas que, en su caso, tengan modificaciones sustanciales acordadas en las sesiones de las comisiones;
VIII. Circular los proyectos, las síntesis, las comunicaciones y los demás documentos necesarios para la resolución de los asuntos competencia del Pleno o Comisiones;
IX. Remitir de manera mensual al Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial, la bitácora de los asuntos turnados;
X. Rendir estadística mensual a la Secretaría de Acuerdos sobre los asuntos, resueltos, engrosados y firmados;
XI. Coadyuvar a la modernización institucional proponiendo el uso de herramientas tecnológicas, criterios de gestión y buenas prácticas que agilicen los procedimientos; y
XII. Las demás que se desprendan de las disposiciones legales aplicables, o que les confiera el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial.

SÉPTIMO. Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de México.

OCTAVO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general, publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno del Estado de México” y en el Boletín Judicial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Hasta en tanto se cuente con el uso del sistema informático a que se refiere el punto de Acuerdo Cuarto, la distribución de asuntos que se turnen a las Comisiones Permanentes para resolución, se realizará manualmente de manera aleatoria y proporcional, considerando la complejidad del asunto y cuando se tengan que examinar expedientes o documentos voluminosos.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Así lo acordaron por unanimidad de votos las Magistradas y Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de México.

A T E N T A M E N T E.- MGDA. MARICELA REYES HERNÁNDEZ, PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.- DRA. ASTRID LORENA AVILEZ VILLENA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL.- RÚBRICA.